



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JCDL- 051/2025
ALEJANDRA HERNANDEZ SANCHEZ
VS
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

En la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlax., siendo las diez horas cero minutos del día nueve de junio dos mil veintiséis, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de DEMANDA Y EXCEPCIONES, continuando con las siguientes etapas dentro del expediente TET-JCDL-051/2025, promovido por la actora Alejandra Hernández Sánchez, en contra del Tribunal Electoral de Tlaxcala y otros, ante la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala integrada por el Maestro José Luis Hernández Toriz representante nombrado por el Pleno, licenciado Luis Hernández Cabrera representante nombrado por el personal judicial electoral y licenciada Karina Edith Torres Vázquez, representante designado en común acuerdo, con fundamento en los artículos 61, 62, 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala. Y demás relativos, siendo presidido por el primero de los mencionados asistidos y dando fe de las diligencias por el Secretario Técnico Licenciado German Xochitiotzi Muñoz, se hace del conocimiento de las partes que la presente diligencia se desarrolla conforme a los principios contenidos en los artículos 133 y 134 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de aplicación supletoria, de acuerdo al numeral 110 inciso a) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Ante esta comisión sustanciadora **por la parte actora comparece:** la actora personalmente Alejandra Hernández Sánchez, quien ya se encuentra identificada en autos, asistida de su apoderado legal licenciado Darío Rodríguez Cuamatzi, quien en este acto procedo a justificar dicho carácter en términos de la carta poder de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por la actora en favor del de la voz, debidamente requisitada conforme al artículo 98 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios, la cual en este momento se exhibe en original para que sea agregada en actuaciones y surta sus efectos correspondientes; de igual manera en este momento justifico el carácter de licenciado en Derecho, en términos de la cédula profesional número 4078129, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, la cual se exhibe en original y copia para que previo cotejo que se haga entre ambas me sea devuelta la primera de las mencionadas por ser de utilidad para otros fines de carácter legal. Por último y con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria solicito a esta Comisión

COTEJADO

Sustanciadora me sea expedida copia certificada de todo lo actuado en el presente expediente laboral.

Por la parte demandada **Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Magistrada titular de la Primera Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala y Ricardo Saucedo Juárez, Director administrativo del Tribunal Electoral de Tlaxcala, comparece** su apoderada legal Gema Rodríguez Garza quien ya se encuentra debidamente identificada y acredita su personalidad en autos del presente expediente, me reservo el uso de la voz.

Por la parte demandada **Eloísa Montiel Mendoza, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Paola Itzel Cuatianquiz Rivera, titular de la Unidad Jurídica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, José Ángel Martínez de la Fuente, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y el tercero interesado Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE),** no comparece persona alguna que legalmente los represente a pesar de estar notificados.

Estando debidamente integrada esta Comisión Sustanciadora, ante el Secretario Técnico con quien legalmente actúa, previo a la apertura de la audiencia en su etapa correspondiente y atento al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena poner a la vista de la parte demandada el escrito presentado el seis de mayo del año en curso, exhibido durante el desahogo de la audiencia de Conciliación y Medicación, Demanda y Excepciones, Admisión y Desahogo de Pruebas, Alegatos, corriéndosele traslado en este acto a efecto de que, en observancia al principio de contradicción y debida defensa que rigen la presente procedimiento, manifieste lo que a su derecho e interés legal convenga, únicamente respecto a la admisión o no de la ampliación de la demanda.

Acto continuo se conde el uso de la voz a la parte demandada compareciente a través de su apoderada legal, únicamente para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la admisión o no de la ampliación de la demanda, quien dijo: En primer lugar, solicito a esta Comisión me sea reconocida la personalidad con la que comparezco a nombre de mis representados. En segundo lugar, con dicha personalidad y previo a la ratificación

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

al escrito de contestación de demanda de cada uno de mis representados en este momento me permito hacer mío cada uno de los siguientes escritos: 1. Escrito de fecha 29 de octubre de 2025 y presentado en Oficialía en la misma fecha, relativo a la contestación de demanda del entonces Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala Miguel Nava Xochitiotzi, escrito de fecha 20 de octubre de 2025, presentado en Oficialía con fecha 21 de octubre del mismo año, relativo a la contestación de demanda de la Magistrada Titular de la Primera Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Esther Terova Cote y escrito de fecha 17 de octubre de 2025 y presentado en Oficialía en la misma fecha relativo a la contestación de demanda de Ricardo Saucedo Juárez Director Administrativo de este Tribunal, escritos en los que se encuentran asentadas las excepciones y defensas así como las pruebas para demostrar lo manifestado en cada una de las contestaciones de demanda de mis representados, por lo que en este momento hago mío cada uno de los escritos mencionados y procedo en este mismo momento a ratificar y reproducir en todas y cada una de sus partes como si a la letrea se insertase de los mismos, por lo que solicito a esta Comisión Sustanciadora se tenga a cada uno de mis representados dando contestación de demanda en tiempo y forma.

Respecto al escrito relativo a la ampliación de demanda de la parte actora de fecha 6 de mayo de 2026, solicito a esta Comisión se acuerde improcedente toda vez que la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala no la contempla, además con fundamento en el artículo 873 párrafo sexto de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 110 inciso c) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala no existen hechos novedosos que hagan procedente dicha ampliación; para el caso de que esta Comisión declare la procedencia de la misma se manifiesta que ha precluido su derecho por no encontrarse en tiempo; y solo para el caso de que esta Autoridad acuerde procedente el tiempo para hacer valer dicha ampliación y la vía solicito a nombre de cada uno de mis representados un término prudente para debida contestación de la misma lo anterior para no dejar a mis representados en estado de indefensión y/o se violen sus derechos, reservándome el uso de la voz.

Enseguida la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ACUERDA: Se tienen por hecha la comparecencia de las partes anotadas al inicio de la presente acta, por lo que, con apoyo en el artículo 98 fracción I de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se

COTEADO

reconoce la personalidad del Licenciado en Derecho Darío Rodríguez Cuamatzi, como apoderado legal de la parte actora en términos de la carta poder de fecha 9 de junio de 2026 y de la cédula profesional número 4078129, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentales que exhibe en original, ordenándose devolver la cédula profesional, previa copia cotejada que obre en autos para constancia.

Por otro lado, se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada legal de la parte demandada, respecto a la admisión o no de las ampliaciones a la demanda realizadas por la parte actora. Por cuanto hace al resto de sus manifestaciones, esta Comisión se reserva el pronunciamiento correspondiente para realizarlo en el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención al estado procesal que guardan las actuaciones en las que la parte actora ha realizado ampliaciones de la demanda y la parte demandada ha hecho manifestaciones respecto de la procedencia de la misma, atendiendo al principio de contradicción y al derecho fundamental de debido proceso, **remítanse** los presentes autos al Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala para su conocimiento, análisis y pronunciamiento sobre la admisión o no de las ampliaciones; toda vez que el Pleno es la autoridad competente para conocer y resolver respecto de la ampliación y/o modificación del escrito inicial de demanda, presentada el seis de mayo del año en curso durante el desahogo de la audiencia de Mediación y Conciliación, Demanda y Excepciones, Admisión y Desahogo de Pruebas, Alegatos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción IV, 7 y 106 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, así como en el artículo 12 Fracción IV inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, al tratarse de una controversia vinculada con relaciones laborales en el ámbito electoral.

Respecto a los demandados Eloísa Montiel Mendoza, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Paola Itzel Cuatianquiz Rivera, titular de la Unidad Jurídica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, José Ángel Martínez de la Fuente, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y el tercero interesado Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en virtud de su incomparecencia a esta audiencia, se le tiene por precluido su derecho a manifestar en relación a la admisión o no a las ampliaciones a la demanda.

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Una vez que el Pleno resuelva lo procedente se continuará con el procedimiento en la fase que corresponda, notificando oportunamente a las partes de manera personal.

Por último, como lo solicita la parte actora y con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, expídase copia certificada de todo lo actuado en el presente expediente laboral, previa agenda de entrega con el Secretario Técnico de esta Comisión Sustanciadora.

NOTIFIQUESE. - Quedando notificados los comparecientes quienes firman al margen para constancia. A la parte demandada Eloísa Montiel Mendoza, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Paola Itzel Cuatianquiz Rivera, titular de la Unidad Jurídica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, José Ángel Martínez de la Fuente, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y al tercero interesado Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante los estrados de esta Autoridad, en razón de su incomparecencia a la presente audiencia. Así lo acordó y firmó la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario Técnico que autoriza y da fe.

COTEJADO

- DOY FE

Mtro. José Luis Hernández Toriz
Representante nombrada por el Pleno del Tribunal

Lic. Karina Edith Torres Vázquez
Representante común

Lic. Luis Hernández Cabrera
Representante nombrado por el Personal Judicial Electoral

Lic. German Xochitiotzi Muñoz
Secretario Técnico
Tribunal Electoral de Tlaxcala
COMISION SUSTANCIADORA

